

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 791 - 2020 - MPLP

Tingo María, 16 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 0612-2020-SGCDU-GIDL-MPLP/JEC, el Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano El Proveído S/N de fecha 9 de diciembre de 2020, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, relacionado a la rectificación de Resolución de Alcaldía N° 013-2020-MPLP de fecha 10 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos administrativos en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Mediante con Resolución de Alcaldía N° 013-2020-MPLP de fecha 10 de enero de 2020, se declaró procedente otorgamiento de escritura pública de compra venta a valor arancelario actualizado, a favor de doña **GLORIA MATILDE APAC TRUJILLO**, del Lote N° 14 de la manzana "184" ubicada en la Asociación de Vivienda "Nueva Esperanza", del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, las siguientes características:

- **Por el frente**, colinda con el pasaje N° 1, con **8.00 m.**
- **Por la derecha entrando**, colinda con el lote N° 13, con **25.00 m.**
- **Por la izquierda entrando**, colinda con el lote N° 15, con **25.00 m.**
- **Por el fondo**, colinda con el lote N° 07, con **8.00 m.**

Encerrando dentro de estos linderos y medidas perimétricas un área de **200.00 m²** y perímetro total de **66.00 m**;

A través del Informe N° 0612-2020-SGCDU-GIDL-MPLP/JEC de fecha 2 de diciembre de 2020, el Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano, hace de conocimiento que ha cotejado la documentación técnica (Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación-Localización y Perimétrico), presentado en el expediente que dio origen a la Resolución de Alcaldía N° 013-2020-MPLP de fecha 10 de enero de 2020; se aclara que la descripción del lote materia de solicitud es: **Lote N° 14 de la Manzana 184 de la Lotización de las Manzanas 184-185 del Sector Castillo Grande, distrito de Rupa Rupa (ahora distrito de Castillo Grande), provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco**; quedando con ello aclarado que el Lote N° 14 materia de solicitud de otorgamiento de escritura pública de compra venta a valor arancelario actualizado; por lo que, solicita la modificación de la resolución de alcaldía en mención, con respecto a la ubicación del predio:

En ese sentido corresponde adecuarse el caso a una rectificación de error material y aritmético, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444). Como se advierte en la Resolución de Alcaldía N° 013-2020-MPLP de fecha 10 de enero de 2020, en la parte pertinente del cuarto y quinto considerando y en el Artículo Primero de la citada Resolución de Alcaldía, en el extremo de la ubicación del predio consignado como **Asociación de Vivienda Nueva Esperanza, debiendo ser realmente: Lote N° 14 de la manzana 184, de la lotización de las Manzanas 184-185 del Sector Castillo Grande, distrito de Rupa Rupa (ahora distrito de Castillo Grande) provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco**"; por lo que se debe proceder con la rectificación del error material y aritmético que se advierte según el Informe N° 0612-2020-SGCDU-GIDL-MPLP/JEC de fecha 2 de diciembre de 2020, de la Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; cuya rectificación debe ser formalizada de oficio mediante un acto resolutorio de Alcaldía;